IINFORME SECRETARIAL treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho del Selior Juez, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Nº . 15762 0 900 2019-00039, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la hqu1dacrón del credlto presentada por la parte demandante, informo igualmente que no se presentó objeción. Ruego proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICADO	**157624089001 2019-00039-00**
DEMANDANTE	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO	**ALBEIRO NOVOA ACOSTA**

Sora, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el numeral 3° del Articulo 446 del Código General del Proceso se procede a dar aprobación a la liquidación de crédito presentada.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, de acuerdo a lo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 2, hoy 04 febrero de 2022, siendo las 8:00 A.M.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario